



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro se encuentra ubicada al centro-norte de la región patagónica (en la mitad sur del país). Sus primeras descripciones territoriales aparecieron en 1884. Fue la ley 1532 a través de la cual se dividió el territorio nacional, estableciendo dentro los efectos de la administración sin perjuicio de lo que se estableciera por ley de general de límites, a la gobernación de Río Negro. Fue así que se marcó de la siguiente forma: por el Norte, el río Colorado; por el Este, meridiano 5° hasta tocar el río Negro, siguiendo esta corriente y la costa del Atlántico; por el sur, el paralelo 42°; por el Oeste, la cordillera divisoria con Chile, el curso de Limay, del Neuquén y la prolongación del meridiano 10° hasta el colorado.

Por medio de dicha norma, se estableció como facultad del Poder Ejecutivo, subdividir las gobernaciones en las secciones que aconsejara las conveniencias generales designándoles sus capitales respectivas. Luego de sancionada por decreto el 6 de mayo, se realizó la primera división del territorio en 7 departamentos denominados I, II, III, IV, V, VI y VII. Estos recibieron nuevos nombres por el decreto del 19 de mayo de 1904.

Fue recién en 1955 cuando, por ley n°14408 de Provincialización de Territorios Nacionales, se declaró como Provincia a Río Negro. De acuerdo a lo establecido por 13 y 68, inciso 14) de la Constitución (artículos anteriores a la reforma), se crearon además las provincias de Formosa y de Neuquén. También, se facultó al poder Ejecutivo Nacional, a proceder a la convocación de las convenciones constituyentes en las ciudades de Formosa, Neuquén, Rawson, Viedma y Río Gallegos, las que serían capitales provisionales de estas provincias.

Es una de las provincias más jóvenes de nuestro país y que ha recibido influencias migratorias a lo largo de la historia de distintos puntos del mundo y de nuestro país. Es una de las provincias que cuenta con mayor extensión territorial y, sin embargo, no está densamente poblado. Esta singularidad hace necesario trabajar muy responsablemente por fortalecer los signos de identidad. Reconociendo también que su territorio tiene una parte donde limita con la República de Chile, es necesario reforzar el sentido nacional y regional.

Sin dudas, el himno de una región presenta un valor de suma importancia, en donde se acrecienta ese sentimiento regionalista que muchas veces suele ser el motor para potenciar el crecimiento, en este caso, de una



Legislatura de la Provincia de Río Negro

provincia. Debemos entender que los símbolos de similar índole, surgen de un espacio que no es político, que es anterior y superior a la política, y que es la esencia de una región.

El himno no solo refleja y promueve el puro ideal de pertenencia, sino que fomenta la proyección de aceptación de los valores cívicos. La transmisión de valores desde edades tempranas nos ayuda a aumentar el compromiso de los más pequeños con el entorno en el que se desenvuelven.

En base a ello, por ley B n° 1037 se creó el himno a Río Negro, sancionada el 24 de junio de 1975, promulgada el 4 de julio de 1975 por Decreto n° 947, y se estableció como obligación la adopción como Himno Provincial Oficial, al denominado "Himno de la Provincia de Río Negro" cuya música y letra pertenecen a los compositores rionegrinos, Salvador Gallo y Reverendo Padre Raúl A. Entraigas. También se estableció la obligatoriedad con respecto a la enseñanza del canto en las escuelas que se encuentren dentro de la provincia, como así también la obligatoriedad de su ejecución por medio de las bandas musicales en todo acto patriótico cultural o deportivo, luego de entonarse las estrofas del Himno Nacional Argentino.

El 17 de mayo de 2013, la ley n° 4848 se dio una nueva versión del himno y se incorporó "la estepa" como región rionegrina, con una clara concepción de integración.

Por último, la ley n° 5091 establece que el Himno de la Provincia de Río Negro deberá entonarse en todos los actos oficiales y escolares en donde se entone el Himno Nacional.

Por ello:

Autora: Viviana Germanier.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se establece la obligatoriedad de entonar el "Himno de la Provincia de Río Negro", en todas las formaciones diarias en el ámbito escolar, policial y demás fuerzas que compongan el gobierno provincial.

Artículo 2°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 3°.- De forma.